



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00172-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ELKIN ENRIQUE AGUIRRE SIMANCA

Procede el Despacho una vez vista la nota secretarial que antecede, a decidir lo pertinente de la solicitud de mandamiento de pago pago deprecado.

Se observa entonces que el demandante DAVIVIENDA S.A., identificada con el NIT 860.034.313-7 representada legalmente por el Doctor LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA identificado con la C.C. N° 80.039.943 a través de apoderado judicial solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de ELKIN ENRIQUE AGUIRRE SIMANCA identificado con la C.C. N° 78.030.102, por las siguientes sumas de dinero consignadas en el contrato de Leasing N° 001-03-0001007199, que representan el capital adeudado;

- CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$185.351.684,00) M.L., por concepto de capital de los cánones semestrales vencidos más los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento de cada uno de los cánones hasta cuando se verifique el pago.
- VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE PESOS M.L., (\$20.450.020,00), por concepto de cuota de seguro generados de cada uno de los cánones de arriendo vencido, liquidados del 13 de enero de 2020 al 12 de julio de 2023.
- Por concepto de los cánones de arrendamiento que se sigan causando a partir del 13 de julio de 2023 hasta la fecha de restitución del bien, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera.

Como base del recaudo ejecutivo se allegan el contrato de arrendamiento suscrito entre DAVIVIENDA S.A., y el señor ELKIN ENRIQUE AGUIRRE SIMANCA en calidad de arrendador de UN TRACTOR AGRICOLA marca VALTRA modelo 2017 serie V125472027, de placas MA062476; una sembradora marca JUMIL modelo JM2670pd, serie 0012764; y una RASTRA marca MONTANA modelo H920RC serie 18067359; MARCA JUMIL; con un canon semestral de arriendo, así:

FECHA DE CANON	CANON	CUOTA DE SEGURO
13-01-2020	23.151.917.00	2.477.956.00
13-07-2020	23.181.136.00	2.531.160.00
12-01-2021	22.700.778.00	2.531.160.00
12-07-2021	21.850.428.00	2.531.160.00
12-01-2022	21.859.307.00	2.531.160.00
12-07-2022	22.422.313.00	2.531.160.00
12-01-2023	24.269.568.00	2.531.160.00
12-07-2023	25.916.237.00	2.785.104.00
TOTAL	185.351.684.00	20.450.020.00

Advierte el Despacho que se halla incorporado en el título valor ya relacionado, las clausulas; décimo cuarta y décimo quinta, vigésima octava lo concerniente a la renuncia a requerimientos, pago por intereses de mora, y que para el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas del mismo, con lo cual se hace procedente su aceptación.

Así las cosas, solicita la parte demandante se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte demandada por las sumas indicadas en líneas que anteceden y con base al título valor adosados al libelo demandatorio, por lo que encuentra el Despacho que, **i)** Los documentos aportados como títulos valores reúnen los requisitos exigidos por la ley y, **ii)** Estamos frente a una obligación clara, expresa y exigible.

En razón de lo anterior, libraré mandamiento de pago por las sumas de dineros solicitadas por el procurador judicial de la parte ejecutante de conformidad con lo estatuido en el Art., 422 y 430 del C.G.P.Y se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a cargo de ELKIN ENRIQUE AGUIRRE SIMANCA identificado con la C.C. N° 78.030.102, y en favor de DAVIVIENDA S.A., identificada con el NIT 860.034.313-7 para que pague dentro de los cinco (05) días a la notificación de este proveído las siguientes sumas de dinero:

- CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$185.351.684,00) M.L., por concepto de capital de los cánones semestrales vencidos más los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento de cada uno de los cánones hasta cuando se verifique el pago.
- VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE PESOS M.L., (\$20.450.020,00), por concepto de cuota de seguro generados de cada uno de los cánones de arriendo vencido, liquidados del 13 de enero de 2020 al 12 de julio de 2023.
- Por concepto de los cánones de arrendamiento que se sigan causando a partir del 13 de julio de 2023 hasta la fecha de restitución del bien, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago al ejecutado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 291 a 293 del C.G.P., o conforme con la Ley 2213 de 2022. **ENTRÉGUESELE** copia de la demanda y sus anexos al notificado y **ADVIÉRTASELE** sobre el término que le asiste de cinco (5) días para que cumpla la obligación y diez (10) días para excepcionar.

TERCERO: RECONOCER y tener al abogado MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No 72.125.621 y Tarjeta Profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del BANCO DAVIVINEDA S.A., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA